



Sesión: Novena Sesión Extraordinaria.
Fecha: 12 de mayo de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/101/2025

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
DE ACCESO A DATOS 00002/IEEM/AD/2025**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA. Dirección de Administración.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Protección de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley de Protección de Datos Personales del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

SARCOEM. Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de abril del dos mil veinticinco, se registró vía SARCOEM, la solicitud de acceso a datos personales, identificada bajo el número de folio **00002/IEEM/AD/2025**, por medio de la cual se señaló:

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/101/2025





“Su servidor ..., Solicito su atención, a efecto de, por así convenir a mi persona y por tratarse de documentos de mi interés, se sirva a proporcionarme, de manera impresa, todos y cada uno de los AVISOS de ALTA Y BAJA de todas las dependencias, pertenecientes a la entonces Comisión Estatal Electoral, Ahora Instituto Electoral del Estado de México. Particularmente les solicito amablemente, que se incluya dentro del periodo del año de 1990 a 1995 enl área que administraba las tecnologías de la Información o Informática de es Órgano. ... Solicito a Ustedes, de no existir inconveniente, que en su amable respuesta se me indique el costo de los documentos solicitados y el lugar de pago y recolección de los mismos, así como la fecha en la que contaré ellos. Asimismo, solicito que en su respuesta se me indiquen los el periodo que laboré y los Servicios de Seguridad Social que durante el periodo de labores se me proporcionó y a que dependencia correpondian. Como referencia, me permito anexar un recibo de pago correspondiente a la quincena del 28 de marzo de 1994 Agradeciendo fina su atención, quedo de ustedes.” (sic)

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, entre otras, a la DA, toda vez que, conforme a la información solicitada, podría obrar en sus archivos.
3. En ese sentido, dicha área, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a datos, planteándolo en los términos siguientes:





SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de solicitud 9 de mayo 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio de la solicitud: 00002/IEEM/AD/2025

Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

Fecha de respuesta original:

Fecha propuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
00002/IEEM/AD/2025,	Avisos de Alta y Baja.	10	Por la temporalidad de la información que se requiere localizar e identificar..

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre de la Servidora Pública Habilitada: Lic, Laura Jimena Mendoza Terán.

Nombre del Titular del Área: Lic. Efraín García Nieves.





CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con el artículo 94, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado.

II. Fundamento

- a) La Constitución Federal, en su artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
- b) La Ley General de Protección de Datos prevé en su artículo 45, párrafo segundo, que el plazo para otorgar respuesta podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando se le notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta.
- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 108 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, indica que el plazo para dar respuesta podrá ser ampliado por una sola vez hasta por





c/1

diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

III. Motivación

La DA solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a datos identificada con el número de folio 00002/IEEM/AD/2025.

En esa tesisura, dicha área indicó que los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud corresponden a ***"Avisos de Alta y Baja." (sic)***

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuesta, lo siguiente: ***"Por la temporalidad de la información que se requiere localizar e identificar." (sic)***

Por lo anterior, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma.

En este sentido, una vez que se ha analizado la solicitud de acceso a datos, se advierte que lo requerido implica una búsqueda exhaustiva en los archivos del área, por la temporalidad de la información que se requiere localizar e identificar.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de protección de datos personales, por lo cual, en su caso, la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado.

Aunado a ello, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a datos, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la DA, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de diez días hábiles adicionales para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado.



Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se confirma la ampliación de plazo por diez días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de acceso a datos 00002/IEEM/AD/2025, con base en lo previsto por el artículo 108, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado.
- SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento a la DA el presente acuerdo para que lo incorpore al expediente electrónico en el SARCOEM.
- TERCERO.** La UT notificará al solicitante la ampliación de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SARCOEM.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, en su Novena Sesión Extraordinaria del doce de mayo de dos mil veinticinco, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2025



Mtra. María Guadalupe Olivo Torres
Contralora General e integrante del
Comité de Transparencia

6
2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx





Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia



Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Oficial de Protección de Datos Personales

